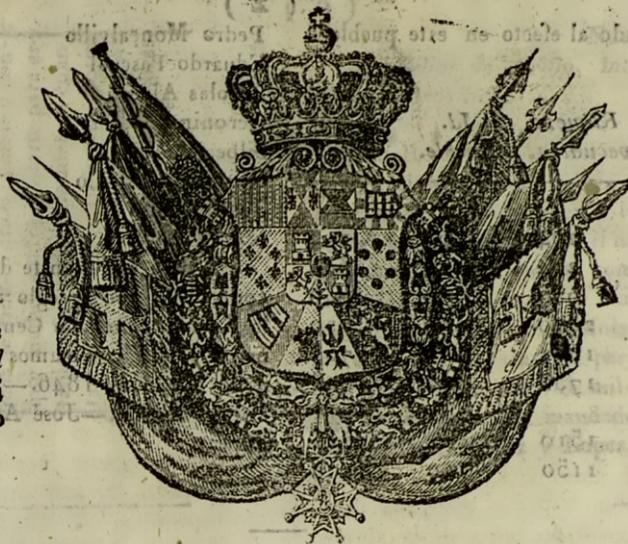


NUMERO

1181

VIERNES
15 de Mayo de
1846.



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de portes, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 219.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion con fecha 3 del actual me dice de Real orden lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe político de Palencia lo que sigue —Enterada S. M. de la consulta que V. S. remitió con escrito de 23 de Abril próximo se ha servido resolver que los aspirantes al magisterio de instruccion primaria que en los exámenes de Setiembre último quedaron suspensos están sugetos á la disposicion de la Real orden de 21 de Noviembre que exige en los examinandos la circunstancia de haber asistido por tres meses á la Escuela Normal. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno de esa Comision provincial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados. Burgos y Mayo 13 de 1846. —Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 214.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Melchor Pita y Alvarez, desertor del presidio Canal de Castilla, cuyas señas son las siguientes. Edad 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, barba poblada, cara aguileña, color moreno. —Señas particulares, un lunar en la barba. Burgos 11 de Mayo de 1846. —Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 216.

Habiendo sido robados en la mañana del día 26 de Abril último, en el sitio titulado la Cruz blanca, jurisdiccion del pueblo de Terresandino, varios paisanos por cinco hombres montados y armados de trabucos y carabinas, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia, procedan

á su captura, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion con toda seguridad, á cuyo fin se espresan á continuacion las señas de aquellos y efectos robados.

Señas de los ladrones.

El uno de ellos es alto, pecoso de viruelas. Otros dos bajos con sombreros calañeses, la mayor parte de ellos con las caras tiznadas. Otro alto con patilla, bien vestido, sombrero madrileño, nuevo y fino, zamarra negra de pieles, pantalon azul de gris, botas blancas labradas, montado en un caballo negro, pelo corto, como de 7 cuartas poco mas ó menos, capa de paño bueno, el caballo un poco cojo de la mano izquierda. El otro con caballo como de 6 cuartas escasas, pelo castaño, aparejo redondo con cabezada, trage de aceitero ó ballenero, de buena estatura, sombrero ancho de arriero, alpargatas abiertas, medias azules con chaqueto de paño pardo y calzon corto de lo mismo.

Efectos robados.

Consistió el robo en 900 rs., monedas de plata y oro, dos capas de paño pardo, cinco mantas, dos con una hoja encarnada y ademas otras dos pardas, una alforja con una bota, otra encarnada con una bota y zagones, otra alforja acuar tillada y unos borceguies nuevos. Un macho pelicano de seis cuartas y media de alzada, de edad de cinco años, aparejo redondo, cabezada nueva de lana con borlas: otro de seis cuartas de alzada, cerrado, pelo castaño, aparejo redondo, cabezada de lana usada, un poco herido en el lomo. Otro de seis años, seis cuartas de alzada, pelo rojo, aparejo redondo, cabezada nueva de lana, y una mula de cinco años, seis cuartas de alzada, pelo castaño, un lunar en una anca, aparejo redondo y cabezada de gramante. Burgos 13 de Mayo de 1846. —Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 156.

Pinilla Partido de Salas de los Infantes. Indemnizacion.

Estado de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida y han reclamado su indemnizacion.

nización en el expediente formado al efecto en este pueblo á saber:

Sujetos damnificados.	Riqueza pecuaria.	Id. mueble.	Total.
Juan Lopez	204	90	294
Santiago Blanco	204	120	324
Miguel Aleson	950	90	1040
Lorenzo Aparicio	2840	180	3020
Juan Pineda	1572	180	1752
Tomas Pascual	1738	210	1948
D. Hdefonso Rojo		211	211
Antonio Alonso	1510		1510
Nicolas Serrano	1150	120	1270

Pedro Moncalvillo	304	90	394
Eduardo Pascual	272	195	467
Nicolas Alonso		170	170
Geronimo Garcia	136	320	456
Silberio Acinas	966	140	1106
Cristobal Castrillo	1222	75	1297
Juan Alonso	72	75	147

Y para que conste de dichas reclamaciones y se puedan contradecir con arreglo á la prevencion 5.a de la circular de la Excm. Comision Central de indemnizaciones de 13 de Enero de 1843, firmamos el presente en Pinilla de los Moros á 4 de Marzo de 1846.—Tomas Pascual.—Gerónimo Garcia.—Miguel Aleson.—José Andres Alcalde.—Insértese, Muñoz y Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Para poder cumplir debidamente con lo que el Sr. Gele Superior Politico de la Provincia me ordena en oficio de 11 del actual y cuya circular se halla inserta en el Boletin oficial núm. 1180 del Martes 12 del mismo, prevengo á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, que á la mayor brevedad posible formen y remitan á esta Alcaldía listas de los vecinos de sus pueblos respectivos que tengan derecho á ser incluidos en las listas de electores para Diputados á Cortes, por hallarse en alguno de los casos que previenen los artículos 14 y 16 de la ley electoral vigente, arreglándose para ello al modelo que se espresa á continuación. Dios guarde á V V. muchos años. Burgos 14 de Mayo de 1846.—Manuel de la Puente Lopez.—Señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en el partido judicial de Burgos.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Modelo que se cita.

Provincia de Burgos.

Partido judicial de Burgos.

Pueblo de

Lista de los vecinos de este pueblo que tienen derecho á ser incluidos en las listas de Electores para Diputados á Cortes por hallarse comprendidos en alguno de los artículos 14, 15 y 16 del título 3.º de la ley electoral vigente.

Nombres.	Destinos ó profesiones.	Contribuciones directas que pagan.			Observaciones.
		Por territorial.	Por subsidio de comercio é industrial.	Total.	
Fulano de tal.	Labrador.	350	100	450	Se harán con arreglo á lo que dispone el art. 11 de la mismas ley.
Fulano de tal.	Id.	320	80	400	
Fulano de tal.	Médico.	160	40	200	
Fulano de tal.	Abogado.	120	80	200	

Y por el mismo orden se pondrán todos cuantos resulten pagar por dichos conceptos de 200 rs. arriba.

Fecha, y firma del Presidente del Ayuntamiento y Secretario.

Núm. 218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Sr. Gele Superior Politico de esta Provincia en oficio del 9 del actual me dice, lo que sigue.

Gobierno Politico de la Provincia de Burgos.—Instruccion pública.—Remito á V. el adjunto modelo para que enterándose por menor de lo que en él se contiene hene V. las casillas conforme están marcadas en el mismo y de cumplimiento á las observaciones que en él se espresan, para lo cual pedirá V. las noticias que sean necesarias á todos los Alcaldes de los pueblos que componen ese partido judicial, y le encar-

go muy particularmente que el indicado trabajo lo haga con la posible brevedad y con la estricta exactitud que de suyo exige tan delicada materia, y concluido que sea lo remitirá á este Gobierno político para los efectos que corresponden.

Lo que he dispuesto insertar en el periódico oficial de la Provincia para que los Alcaldes de todos los pueblos que componen este partido judicial me remitan en el término de quince dias los estados comprensivos de las noticias que indica el modelo estampado á continuación. Burgos 11 de Mayo de 1846.—Manuel de la Puente Lopez.—Insértese, Muñoz y Lopez.

... AÑO DE ... PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS. ... PUEBLO DE ...

AÑO DE 1846.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

PUEBLO DE

Estado de las escuelas de Latinitad y de 1.ª educación para niños y niñas que existen en este pueblo, su dotación y demás que se expresa.

ESCUELAS DE 1.ª EDUCACION.		ESCUELAS DE LATINITAD.		OBSERVACIONES.
Para niños.	Para niñas.	Núm. de niños que concurren.	Núm. de niñas que concurren.	
Núm. de las dotadas de fondos públicos.	Se preparará si a las maestras y maestros dotados de fondos públicos se les ha destinado local a propósito para la escuela, donde está situado, si se halla en estado conveniente y si tiene la capacidad necesaria; manifestando también si convendrá la creación de algunas de máximas ó mínimas, donde y con qué medios podrá contarse para establecerla, añadiendo además cuantas noticias se orecan conducentes para dispensar a la instrucción primaria y sus profesores las mejoras que sean posibles.			
Cantidad señalada a los profesores.	Asignación de Maestras.	Asignación de los Profesores.	Asignación de los Profesores.	
Núm. de los señalados.	Núm. de las que concurren.	Núm. de las que concurren.	Núm. de las que concurren.	
Alumnos que concurren.	Alumnas que concurren.	Alumnos que concurren.	Alumnas que concurren.	

Fecha, y firma del Alcalde.

(3)

Núm. 215.

D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo a Ildefonso Ruiz Negrete, vecino de S. Pedro del Romeral, para que en el término de nueve días comparezca en este Tribunal de Hacienda a responder a los cargos que contra el resultan en la causa pendiente en el mismo sobre aprehension de treinta pañuelos de prohibido comercio que en una caballería mayor conducía el veinte y cinco de Febrero último, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Burgos y Mayo ocho de mil ochocientos cuarenta y seis. Felipe de Ariño. Pot. mandado de S. Sria., José Maria Nieto. Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Núm. 201.

EL INTENDENTE MILITAR DEL EGERCITO DE ESTREMADURA.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las Tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su unico remate el día 12 de Junio próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar. Las proposiciones se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion a cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacerlas con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y Cáceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato ha de sujetarse; advirtiéndole que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Bada-joz 26 de Abril de 1846. Joaquín Rendon = Manuel Sanchez Velasco, Secretario. Insértese, Muñoz y Lopez.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Oña, partido de Briviesca, cuya dotacion consiste en 40 fanegas de trigo, 640 rs. en metálico, casa devalde, libre de toda clase de contribuciones, y con derecho a los aprovechamientos y utilidades de los demas vecinos; pero con la obligacion de tocar el órgano los dias festivos y dar cuerda al reloj. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte á esta Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Burgos 5 de Mayo de 1846. El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en uno de los mejores puntos de el Espolon de esta Ciudad de Burgos, señalada con el número 4 nuevo, advirtiéndose, que no pertenece á bienes nacionales, mayorazgo, ni tiene la mas pequeña carga. El que quiera comprarla bajo este seguro supuesto, se servirá presentar sus proposiciones por escrito y cerradas, en casa de D. Victoriano de la Puente Lopez, de esta vecindad, hasta el día 21 del próximo mes de Junio, en cuyo dia y hora

de las 11 de la mañana, en la casa de dicho Sr. en la Plaza mayor número 1.º se abrirán y leerán aquellas ante un escribano, en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de doscientos cuarenta mil reales vn. libras, y que sobre la que esceda mas de esta cantidad, ó sobre los espesados doscientos cuarenta mil reales vn. libras, en el caso de que no se haya presentado ninguna, se abrirá licitacion entre los concurrentes, y quedará la casa en favor de aquel que, en el acto ó reunion, ofrezca mayor cantidad por ella. Burgos 14 de Mayo de 1846.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, y 138 1/2 fanegas de tierra existentes en el casco y términos de la villa de Rubena y en los de Atapuerca, Quintanapalla y Olmos, tasadas en 69357 rs., otras 29 fanegas, 4 celemines en términos de la villa de Atapuerca, tasadas en 33326 rs.; otras 27 fanegas 5 celemines en Olmos junto á Atapuerca que fueron tasadas en 15135 rs.; y otra en Villalbal que paga de renta anual fanega y media de pan mediado, todas en las inmediaciones de la Ciudad de Burgos, y sin que ninguna de ellas pertenezca á bienes nacionales, mayorazgo, ni tenga la menor carga. El que quiera comprarlas se servirá presentar sus proposiciones por escrito y cerradas á D. Victoriano de la Puente Lopez, vecino de dicha Ciudad, el que manifestará las calidades de las tierras, hasta el dia 21 del próximo mes de Junio, en cuyo dia y hora de las 11 de la mañana, en la casa de dicho Sr. en la Plaza mayor, número 1.º, se abrirán y leerán aquellas ante un escribano, en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de las dos terceras partes libres del valor de la tasacion, y que sobre la que mas esceda de esta cantidad, ó sobre las espesadas dos terceras partes libres del valor de la tasacion en el caso de que no se haya presentado ninguna, se abrirá licitacion entre los concurrentes, y quedarán las fincas en favor de aquel que, en el acto ó reunion, ofrezca mayores cantidades por ellas.

Aviso interesante á los Labradores.

Sociedad-Agrícola industrial establecida en Casalarreina, titulada la Esperanza.

La Junta directiva de la misma ha acordado distribuir sus fondos entre las personas que los soliciten dando las seguridades necesarias, á condicion de devolverlos, lo mas tarde para San Miguel de Setiembre próximo venidero, en trigo de buena calidad á contento del encargado de recibirlo y puesto de cuenta del tomador en los graneros de la Asociacion, advirtiéndose que dicha especie se valúa en veinte y dos reales fanega para pago de las cantidades que se presten. Casalarreina 12 de Mayo de 1846.—Pantaleon Salazar, Sócio Secretario.

Núm. 217.

El Licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y Secretario que ha sido de Gobiernos Políticos, se halla establecido en esta Córte, dedicado esclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los Tribunales, Oficinas y Dependencias, donde como empleado que fué, tiene excelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos; en su virtud admite poderes de Ayuntamientos, Academias, Sociedades literarias, de Industria y de Comercio, y otras Corporaciones, como tambien de hacendados y particulares, á quienes en caso necesario garantizará con intereses, y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Ruega á V. por tanto se sirva tenerle presente para el indicado objeto, persuadido siempre de su sincera gratitud y reconocimiento; y al honrarle con sus mandatos pue-

de dirigirse en la correspondencia bajo el sobre siguiente, franco de porte, al Licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta.

INSTITUTO

ó Facultad de Filosofia elemental de Burgos.

Coobjeto de prevenir con tiempo los perjuicios que podrian ocasionarse á algunas familias por la ignorancia del artículo 252 del Reglamento de Estudios, se transcribe á continuacion.

Art. 252. No ingresará en primer año de gramática, para ganar curso académico, ningun alumno que no haya hecho los estudios prevenidos en el artículo 4.º del plan de instruccion primaria, debiendo para acreditarlo suirir el correspondiente exámen ante los catedráticos del Instituto.

Lo que se avisa á todos los interesados de los que en el próximo curso hayan de empezar la carrera, para que los preparen convenientemente y no encuenten defraudadas sus esperanzas. Burgos 4 de Mayo de 1846.—El Secretario, D. Eduardo Augusto de Besson.

En la Administracion de Correos de esta Capital se hallan de venta ejemplares de la nueva ley electoral, á dos reales cada uno.

Suscripcion al Diccionario de los Diccionarios de Medicina.

Los Señores Suscritores á dicha obra que no hubieren recogido hasta la entrega 32, se servirán acudir á verificarlo en casa de D. José de la Llera, Farmacéutico en Burgos, en obviacion de perjuicios; y los que desearan suscribirse podrán hacer tambien consiguiente todo á las advertencias puestas en la entrega 20 y siguientes.

LEYENDAS ANTIGUAS DE SEGOVIA.

Publicacion instructiva, amena y económica.
PROSPECTO.

Siendo tan repetidas las instancias que por espacio de algunos meses se me han hecho para que reimprima la historia del célebre COLMENARES, me resuelvo por fin, creyendo hacer en ello un obsequio al publico, por ser tan pocos los ejemplares que de ella se conservan. Pero como despues se hayan verificado en nuestra ciudad descubrimientos históricos de utilidad suma para formar de ella una historia completa y exacta, no he descansado hasta proporcionarme algunas obritas, ya impresas, ya inéditas de acreditados autores, como el marqués de Agropoli, el Sr. Escolano, &c., las que daré á la prensa á continuacion de la historia de COLMENARES, y que formarán LAS LEYENDAS ANTIGUAS DE SEGOVIA. Al mismo tiempo me serviré de ellas para poner algunas ligeras notas al ilustre historiador.

Me esmeraré en la elegancia de los tipos, en la correccion del texto, y en la economía en el precio. Este será el de un real por entrega, que constará de cuatro pliegos en 4.º de impresion como la del prospecto y en buen papel; y se repartirá el jueves de cada semana. La historia de COLMENARES se distribuirá en tres tomos. Los que adelanten el precio de veinte entregas recibirán en Segovia los tomos encuadernados en pasta ó á la holandesa, á eleccion suya. La primera entrega saldrá el 23 de Abril, habiendo suficientes suscritores.

Con que solo se reunan quinientos de estos, se adornará la obra con grabados separados del texto, considerando á cada uno, para el pago, como un pliego de impresion.

Se suscribe en SEGOVIA en esta imprenta, calle Real, número 42.—Madrid, librería de Cuesta, calle Mayor, y Comision general eclesiástica.—Avila, Martin.—Burgos, Polo.—Palencia, Pastor.—Soria, Rioja.—Valadolid, Rodriguez.—Segovia, 1846: Imprenta de D. Eduardo Baeza, Editor.